



RESOLUCIÓN, DE 18 DE MAYO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, POR LA QUE SE FORMULA EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA "ESTRATEGIA ENERGÉTICA DE EUSKADI 2025", PROMOVIDA POR LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA, MINAS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL.

De conformidad con la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica los planes que establecen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la energía, siempre que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuando su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La Estrategia Energética de Euskadi 3E2020, recogida entre los planes del Gobierno Vasco de la IX Legislatura, fue aprobada por el consejo de Gobierno en diciembre de 2011. Como instrumento de planificación, que recoge los fundamentos de la política energética de Euskadi con un horizonte a 10 años, se hace necesaria su revisión para poder adaptarla a la nueva situación resultante de la evolución del marco normativo, de la tecnología, de los mercados y del consumo energético de los últimos años.

Entre las actuaciones de desarrollo previsible en el marco de este nuevo periodo de la estrategia energética, algunos proyectos están legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, el Plan de la Estrategia Energética de Euskadi 2025, está sometido a evaluación ambiental estratégica, dado que se ajusta a los requisitos establecidos en el Anexo I A de la Ley 3/1998 y en el artículo 6 de la Ley 21/2013. La tramitación y resolución de este procedimiento corresponde a la Dirección de Administración Ambiental, según se señala en el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Mediante el presente documento se determinan tanto el alcance, como el nivel de detalle y el grado de especificidad del estudio ambiental estratégico del plan, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, a los que se les ha facilitado el documento de inicio, contemplado en el artículo 19 de la Ley 21/2013 y en el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

PROPUESTA CONTENIDA EN EL PLAN OBJETO DE EVALUACIÓN

La Estrategia Energética vasca tiene los objetivos siguientes:

- Desarrollo de la competitividad y sostenibilidad del sistema energético vasco.
- Impulso al tejido socioeconómico vasco mediante el desarrollo de equipos, productos y servicios avanzados en materia energética.
- Intensificación de las actuaciones en materia de eficiencia energética, en todos los sectores, reducción de las emisiones de CO₂ y otros contaminantes atmosféricos e impulso de las energías alternativas al petróleo.

Para la consecución de dichos objetivos se van a impulsar medidas que, en algunos casos, supondrán el desarrollo de infraestructuras o transformaciones directas del medio.

Así, como se señala en el propio documento inicial, el plan contempla la promoción de nuevas infraestructuras, como parques eólicos, instalaciones de energía solar fotovoltaica, o de exploración y explotación de yacimientos de gas natural, centrales de energía mini-hidráulica, plantas de biomasa o redes de transporte y distribución de gas natural y electricidad.

Aunque en la estrategia no se localizan proyectos concretos, ésta contiene criterios de ubicación y, en algún caso, criterios de desarrollo, con objeto de guiar el emplazamiento y el progreso de los proyectos energéticos que se vayan a desarrollar en el marco de esta estrategia y, así, lograr limitar los efectos negativos sobre el medio ambiente.

En consecuencia, la evaluación ambiental estratégica del Plan se centrará en la adecuación de los criterios de ubicación de las futuras instalaciones, promoviendo su desarrollo fuera de ámbitos relevantes, por sus valores naturalísticos, culturales o por sus riesgos para la salud humana y/o el medio ambiente; en su caso, las que supongan el desarrollo de infraestructuras o transformaciones directas del medio en estos espacios, requerirán de pautas sobre la forma en que se pueden desarrollar, de tal forma que permitan contar con garantías suficientes de que no comprometen los elementos notables que se han apreciado.

Estos criterios deberán considerarse tanto en los planes como en los proyectos de desarrollo, que se enmarquen en la Estrategia Energética de Euskadi 2025.

TRAMITE DE CONSULTA E IDENTIFICACIÓN DE INTERESADOS

Con fecha de 9 de marzo de 2015 se dio por iniciado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan, en esta Dirección de Administración Ambiental, y se inició el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 211/2012, para que las administraciones públicas afectadas y el público interesado realizasen las observaciones que considerasen



oportunas, en relación con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental.

El borrador del plan y el documento de inicio del Plan se pusieron a disposición del público interesado tanto en la sede de la Dirección de Administración Ambiental como en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Asimismo, esta Dirección de Dirección de Administración Ambiental realizó consultas a los organismos recogidos en el Anexo I del presente documento.

Se han recibido respuestas de los siguientes organismos:

- Dirección del Medio Natural y Planificación Ambiental. Gobierno Vasco.
- Dirección de Salud Pública y Adicciones. Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural. Dto. de Educación, Política Lingüística y Cultura. Gobierno Vasco.
- Departamento de Euskera, Cultura y Deportes. Diputación Foral de Álava.
- Dirección General de Medio Ambiente. Diputación Foral de Bizkaia.

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto 196/2013, corresponde a la Dirección de Administración Ambiental la competencia para la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Una vez examinada la documentación del expediente y realizada la identificación y consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, esta Dirección de Administración Ambiental

RESUELVE:

1.- Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Estrategia Energética de Euskadi 2025", promovida por la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial, y establecer dicho informe en los términos recogidos a continuación.

2.- Ordenar la publicación del presente documento de alcance del estudio ambiental estratégico en la página Web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial y del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

INFORME:

El contenido del presente informe se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Decreto 211/2012: *Contenido del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.*

a) Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad.

El estudio ambiental estratégico deberá justificar de forma específica la manera en la que la estrategia energética implementa los siguientes objetivos ambientales:

- Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.

. Integrar de un modo efectivo la conservación del medio natural en las políticas sectoriales:

- Revisar y alinear las diferentes planificaciones y normativas sectoriales para incorporar variables ambientales que permitan conservar los ecosistemas, sus flujos y servicios. Un caso de particular importancia es la integración de la Red Natura 2000 y los servicios ecosistémicos.

. Frenar la ocupación de suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados:

- Favorecer la implantación de una ordenación territorial inteligente que prime mayores densidades de población, potencie la combinación de usos (trabajo, ocio, vivienda) y la optimización del consumo de suelo, primando la reutilización y regeneración del mismo.
- Promover la protección de los recursos paisajísticos del territorio, potenciando en particular la conservación de los paisajes singulares y aquellos de alto componente de calidad y naturalidad.
- Preservar y restaurar los corredores ecológicos de interconexión entre hábitats.

- Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía.

. Mantener la senda de mejora de la calidad de los medios:

- Conseguir un buen estado de las masas de agua superficiales (ríos, estuarios, costeras, lagos y humedales) y subterráneas y de las zonas protegidas (zonas de baño, captaciones, zonas vulnerables a nitratos, etc.).
- Garantizar la reducción progresiva de la contaminación de las aguas subterráneas y evitar su contaminación adicional.
- Prevenir y eliminar la contaminación del medio ambiente marino.
- Asegurar una calidad del aire (exterior e interior) en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

- Incrementar la sostenibilidad del territorio.



. Favorecer modelos urbanos de movilidad sostenible de personas y mercancías:

- Potenciar el transporte público y compartido, impulsando un transporte multimodal inteligente que aprovecha las TICs para optimizar la movilidad de personas y mercancías y favoreciendo aquellos modos impulsados por energías limpias.

. Potenciar un uso responsable de la energía, agua, residuos y suelos en el territorio:

- Favorecer conductas de ahorro y eficiencia en el hogar y en las empresas urbanas.

. Impulsar la sensibilización y participación ciudadana en el territorio:

- Fomentar la formación y realizar campañas de sensibilización e información para reducir la huella de carbono ciudadana.

- Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.

. Impulsar una economía competitiva baja en carbono.

- Potenciar el ahorro y la eficiencia energética a todos los niveles (residencial y edificios, movilidad, industria, servicios, primario, Administración Pública y en el consumo de productos) e impulsar la generación de energías renovables.

- Fortalecer la corresponsabilidad de la ciudadanía y de las empresas con el cambio climático (potenciar el transporte público y compartido, impulsar el consumo de productos más eficientes energéticamente, el eco-etiquetado de productos y servicios, favorecer sistemas de compromiso voluntario y compensación de emisiones).

. Optimizar el consumo de materiales como vía de la mejora de la competitividad a través de productos y procesos más eficientes y competitivos.

- Contribuir al desarrollo e implantación de la Estrategia de especialización inteligente en su prioridad de avanzar hacia una Fabricación Avanzada mediante programas que impulsen la eco-innovación y la eco-eficiencia en Euskadi.
- Potenciar el eco-diseño como instrumento de la reducción de consumo de recursos y la prevención en la generación de residuos, aumentando la funcionalidad (servitización), durabilidad y reciclabilidad de los productos.
- Impulsar la eco-innovación empresarial de producto y de proceso, para aprovechar las oportunidades de mercado que genera el medio ambiente en el mercado global.
- Impulsar la incorporación de tecnologías limpias y de las mejores tecnologías disponibles establecidas por la Directiva de emisiones industriales.

- . Favorecer una economía circular donde nada se desperdicie:
 - Impulsar el emprendizaje a través de nuevos modelos de negocio que favorezcan el cierre de ciclos y los ecosistemas industriales.
- . Potenciar el emprendimiento y el empleo verde:
 - Impulsar el emprendizaje informando y formando a los emprendedores sobre las oportunidades empresariales del medio ambiente.
 - Incrementar iniciativas de apoyo a la innovación y mejores prácticas en municipios.

b) Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico de aplicación de esta estrategia energética es la de toda la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin distinciones específicas territoriales, comarcales o municipales.

A pesar de ello, algunas medidas tienen un desarrollo previsible en ciertos ámbitos del territorio, dada su naturaleza, como sería el caso de actuaciones relativas a la energía mini-hidráulica, la energía marina o la eficiencia energética en el transporte.

c) Áreas ambientalmente relevantes.

El territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco se caracteriza por la estrecha imbricación espacial de zonas que mantienen elevados valores ambientales junto con otras altamente humanizadas.

Dentro del ámbito territorial de la estrategia existen áreas especialmente relevantes, por sus valores naturalísticos sobresalientes, por sus valores culturales o por los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, actuales o futuros, que se detectan en ellas. Dichos valores y riesgos concretos deben conciliarse con el desarrollo en el futuro de infraestructuras de prospección, producción, transporte y distribución de energía.

Entre las primeras áreas citadas, están todos los espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o de disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza, así como los espacios con algún régimen de protección o condicionado derivado del planeamiento territorial y urbanístico.

Entre los ámbitos con valores culturales relevantes están las áreas o los bienes calificados o inventariados por constituir parte del patrimonio cultural, así como las zonas de presunción arqueológica.

También son espacios relevantes, los suelos de alto valor agrológico y, desde el punto de vista de la protección de las aguas, las zonas del Registro de Zonas Protegidas - R.Z.P. -, fijadas en los Planes Hidrológicos (P.H.) de las Demarcaciones Hidrológicas (D.H.) del Cantábrico Occidental del Cantábrico Oriental y del Ebro, y en concreto: las reservas naturales fluviales, las zonas húmedas (Ramsar e Inventario Español de Zonas Húmedas), las zonas húmedas de protección

especial (humedales no incluidos en la categoría anterior) y los tramos fluviales de interés natural o medioambiental; así como los perímetros de protección de las captaciones del R.Z.P.

En lo que se refiere a las áreas que presentan riesgos relevantes, se encuentran las zonas inundables con periodos de retorno de 10 y 100 años, además de las de 500 años, las áreas erosionables o con riesgo de erosión, los suelos potencialmente contaminados y las áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos, así como las Zonas del Registro de Zonas Protegidas - R.Z.P. - fijadas en los Planes Hidrológicos (P.H.) de las Demarcaciones Hidrológicas (D.H.) del Cantábrico Occidental, del Cantábrico Oriental y del Ebro siguientes:

- zonas designadas para la captación del agua para consumo humano, junto con sus correspondientes perímetros de protección;
- zonas para la protección de especies acuáticas económicamente significativas y de uso recreativo;
- zonas declaradas vulnerables (por nitratos procedentes de fuentes agrarias);
- zonas sensibles a aguas residuales urbanas.

Por último, deben considerarse también, aunque en menor medida, los siguientes espacios:

- Las áreas de interés especial para la distribución de especies de flora o fauna amenazada, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas en las categorías de "Especial Protección", "Vulnerable" o "Rara"
- Las áreas con presencia de hábitats de interés comunitario (anexo I de la Directiva 92/43/CE), especialmente hábitats prioritarios, asociados a ámbitos fluviales y estuarinos y/o de bosques autóctonos.
- Las redes de corredores ecológicos. *Réd de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi* y red de corredores ecológicos definida en la *Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. de Álava*.
- Los espacios incluidos en el listado de Áreas de Interés Naturalístico de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (DOT) y en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV.
- Los ámbitos catalogados por su valor paisajístico, según el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV y los Catálogos y Directrices de Paisajes.
- Áreas de interés geológico.

d) Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones.

Como se ha comentado anteriormente, si bien la estrategia no promueve instalaciones específicas en ámbitos concretos, sí propicia el desarrollo de infraestructuras para la generación, transporte y distribución de energía, en ámbitos con características ambientales poco relevantes, por sus valores naturalísticos, por sus valores culturales o por sus riesgos para la salud humana y/o el medio ambiente, actuales o futuros, - como entornos urbanizados, terrenos



baldíos o emplazamientos cercanos a infraestructuras existentes o vías de comunicación.

En este sentido, el plan deberá considerar específicamente las áreas relevantes antes descritas, con el nivel de detalle con el que se han identificado en este documento, como condicionantes de ubicación o desarrollo de las infraestructuras que se vayan a implementar en el marco de la estrategia, en orden a una conciliación efectiva del desarrollo de esas infraestructuras con los valores y riesgos del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por lo tanto, no se han detectado en el Plan actuaciones que requieran ser modificadas o suprimidas.

e) Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas previas.

Durante la fase de consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado se han recibido distintas respuestas, cuyo contenido se resume seguidamente, en lo que al alcance, nivel de detalle y el grado de especificidad del estudio ambiental estratégico se refiere.

Algunas administraciones públicas afectadas han realizado sugerencias sobre los criterios de ubicación de las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía, proponiendo que se consideren determinados elementos ambientales:

- Recomendación de la localización de las infraestructuras para la producción de energía, que se proyecten en el marco de esta 3E2025, fuera de los espacios protegidos; esto es:
 - Espacios Naturales protegidos, al amparo del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
 - Espacios integrados en la Red Natura 2000.
 - Parques Naturales, Biotopos protegidos y árboles singulares.
 - Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
 - P.E. de protección y ordenación de los recursos naturales del área de Txingudi.
 - Humedales designados de importancia internacional en la CAPV (Convenio RAMSAR).
 - Humedales catalogados en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco.
 - Áreas de interés naturalístico de las DOT.
 - Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV.
- Consideración de la aplicación de las disposiciones:
 - Artículo 2.e) del Decreto Legislativo 1/2014.
 - Directriz 5.2.b5 de las D.O.T.
- Consideración de los Corredores ecológicos y de la conectividad de hábitats.



- o Consideración de los paisajes destacados del Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.

Además, se han hecho otras sugerencias respecto al alcance del contenido del estudio ambiental estratégico:

- Descripción de las relaciones con otros planes y programas pertinentes;
 - Consideración de la "Estrategia de Energía Sostenible para Bizkaia, EESB 2020".
- Definición de criterios en orden a atender los objetivos de protección medioambiental.
 - Establecer objetivos y criterios a incorporar en la planificación de los sectores más consumidores de energía, con objeto de reducir la demanda.
 - Definición de criterios para la mitigación del uso de la energía en urbanismo y promoción de renovables.
 - Definición de criterios para la disminución del consumo de las instalaciones de la Administración y para la generación de energía mediante renovables.
- Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución:
 - Situación actual del consumo de energía en el transporte por carretera y evolución previsible, con la actual planificación.
 - Situación actual del consumo de energía en la edificación y evolución, considerando el modelo de cuantificación residencial de las DOT aprobado.
- Exposición de los probables efectos significativos en el medio ambiente.
 - Considerar la necesidad de estudiar el efecto de la demanda inducida de especies de crecimiento rápido sobre el medio ambiente, y en especial sobre las especies forestales autóctonas, causada por el impulso del uso de la biomasa forestal como recurso para generación de energía.
 - Definición de la tipología de planes y proyectos preVISIBLES para el desarrollo de nuevas instalaciones de generación de energía renovable y de origen fósil, en el marco de la estrategia.
 - Necesidad de incorporar el análisis de los probables efectos en la salud de la población.
- Descripción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
 - Considerar la necesidad de un estudio arqueológico, con el contenido recogido en la respuesta del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, en el caso de los proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y en el de los

proyectos cuyas obras o servidumbres afecten a Zonas Arqueológicas calificadas, inventariadas o de presunción arqueológica.

- Descripción de la evaluación de alternativas.

- Considerar la alternativa de repotenciación de los parques eólicos, como opción a valorar para la generación de energía eólica.
- Considerar los costes de operación y mantenimiento de los distintos tipos de generación de energía, en el horizonte de la estrategia y a largo plazo (2050).
- Considerar la necesidad de incluir diferentes escenarios de generación y consumo de energía en el análisis de alternativas, resultantes de conjugar diferentes escenarios de suministro - consecuencia de la priorización variable de fuentes de energía- con distintos escenarios de consumo - en función de la mayor o menor eficacia de las actuaciones de ahorro y eficiencia-, valorando los efectos ambientales de las alternativas viables resultantes.

- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento:

- Definir indicadores para la cuantificación del consumo energético del desarrollo urbanístico, considerando soluciones y criterios del urbanismo sostenible como referente.

Por último, se hace un requerimiento formal a incluir al Departamento de Salud, del GV entre las Administraciones públicas afectadas, a los efectos del procedimiento sustantivo.

f) Información y documentación adicional que debe incorporarse al estudio ambiental estratégico

El estudio ambiental estratégico tendrá el contenido mínimo establecido en el anexo IV de la Ley 21/2013 y II del Decreto 211/2012.

Aunque el documento de inicio ya recoge algunos de los aspectos requeridos en dichos anexos, es necesario incorporar al estudio ambiental estratégico las siguientes cuestiones:

- Los criterios que se utilicen para la ubicación o el desarrollo de nuevas infraestructuras de prospección, producción, transporte y distribución de energía deberán ajustarse a los principios de tramitación administrativa, no sólo de los proyectos concretos que se enmarquen en la Estrategia Energética de Euskadi 2025, sino también de los planes y programas que, también enmarcados en este plan, vengán a constituir, a su vez, el marco para la autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. El objetivo último será que dichos criterios puedan utilizarse tanto en la selección de alternativas de los planes, programas o proyectos, como en la evaluación ambiental que proceda en cada caso.
- Entre las zonas de interés ambiental a considerar en la selección y evaluación de alternativas de ubicación o diseño de nuevas infraestructuras de



prospección, producción, transporte y distribución de energía, deberán contemplarse las señaladas en el apartado c) Áreas ambientales relevantes, así como las propuestas por algunas administraciones públicas afectadas, en la fase de consulta, previa a la redacción de este informe.

- Deberán recogerse, en los apartados correspondientes del estudio ambiental estratégico, las consideraciones hechas por las distintas administraciones públicas consultadas, que se especifican en el apartado anterior.
- En el apartado relativo a la evaluación de alternativas deberá evaluarse la alternativa 0, referida a la probable evolución de los aspectos relevantes del medio ambiente en caso de mantener la actual estrategia 2020 y compararla con las propuestas de esta nueva estrategia 2025.
- En cuanto a los proyectos energéticos previstos para la identificación de potenciales de extracción de gas natural y, en su caso, para su aprovechamiento, deberá considerarse expresamente la recomendación de la comisión, de 22 de enero de 2014, relativa a unos principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fracturación hidráulica de alto volumen, entre las medidas para prevenir y reducir los efectos negativos importantes en el medio ambiente de la aplicación del plan.

g) Aspectos fundamentales a considerar y su alcance en el informe de sostenibilidad ambiental.

Los aspectos fundamentales sobre los que debe centrarse el informe de sostenibilidad ambiental deben estar ligados con los aspectos que seguidamente se establecen y desarrollados mediante criterios de ubicación y desarrollo, y con la aplicación, en su caso, de las mejores técnicas disponibles (MTDs):

- La preservación de los valores naturalísticos y culturales relevantes: establecimiento de criterios de protección de estos espacios que eviten la pérdida de los valores que se protegen.
- La prevención de nuevos riesgos para la salud y el medio ambiente, y/o su agravamiento.
- La puesta en valor de ámbitos poco relevantes, desde el punto de vista naturalístico, cultural o del riesgo ambiental, que deben promoverse para recibir determinadas infraestructuras de prospección, producción, transporte y distribución de energía, reforzando la apuesta por alternativas de desarrollo viables y con menos efectos adversos para el medio ambiente.
- La reducción del consumo de energía y las emisiones de gases contaminantes, de efecto invernadero.

h) Afección a Red Natura 2000

De conformidad con la normativa vigente, en materia de evaluación ambiental estratégica, el estudio ambiental estratégico debe valorar específicamente si la estrategia puede afectar o no de forma apreciable a los lugares Natura 2000.



Si bien el plan establece cautelas para evitar impactos notables de las infraestructuras previstas en determinados ámbitos relevantes del territorio, es más que probable que algunas propuestas incidan en la red Natura 2000, al igual que en otros ámbitos protegidos.

No obstante, la falta de concreción sobre la ubicación de estas futuras infraestructuras exige abordar en su momento, un análisis de las actuaciones que pudieran afectar apreciablemente a los lugares Natura 2000 y, en su caso, realizar una adecuada evaluación, conforme a la normativa reguladora establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

i) Indicadores cuantitativos y/o cualitativos.

Con carácter complementario a los indicadores del sistema de seguimiento y evaluación propios de los objetivos sustantivos de la Estrategia Energética de Euskadi 20205, el estudio de ambiental estratégico establecerá los indicadores ambientales pertinentes para el seguimiento de los objetivos ambientales estratégicos, identificados en el apartado a) de este informe, así como para el de los efectos relevantes – positivos y negativos, si fuera el caso- sobre el medio ambiente de la Estrategia.

En la selección de indicadores se podrán considerar, en su caso, los indicadores ambientales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, recogidos en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, así como los referidos al Territorio y Medio Ambiente del Eustat, y cuantos otros puedan ofrecer información relevante sobre la evolución, en el periodo de aplicación de la estrategia, de los objetivos ambientales relacionados con el plan, señalados en el apartado a) de este informe, así como de los aspectos ambientales probablemente más afectados por el desarrollo de la Estrategia, debiendo hacer especial hincapié en asegurar el seguimiento de:

- La preservación de los valores naturalísticos y culturales relevantes, identificados con anterioridad.
- La puesta en valor de ámbitos poco relevantes.
- La prevención de riesgos para la salud y el medio ambiente, y/o su agravamiento, identificados con anterioridad.
- La reducción del consumo de energía y las emisiones de gases contaminantes, de efecto invernadero.

El Plan deberá señalar, para cada uno de los indicadores finalmente utilizados, la autoridad responsable de su supervisión, pudiendo ser distinta en cada caso, en función de la Administración responsable de la medida o actuación y de la fase en la que esta supervisión se integre en el sistema de planificación o, en su defecto, su duración y frecuencia, de tal forma que se pueda identificar la contribución individual del plan al indicador.



j) Administraciones públicas afectadas y público interesado.

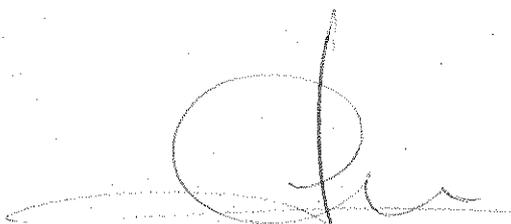
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, el listado de las Administraciones Públicas afectadas y del Público Interesado será el que se recoge en el anexo II de este documento.

k) Información pública y consultas.

En orden a garantizar el derecho de acceso a la información y a la participación pública, durante la tramitación del plan, se someterá el estudio ambiental estratégico y la versión preliminar de este plan, junto con la documentación que determine su normativa reguladora, al trámite de información pública así como al trámite de consultas de las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado, recogidos en el Anexo II, por un plazo no inferior a 45 días.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas, previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, será de quince meses, desde la notificación al promotor de este documento de alcance.

Los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada, además de la fecha de conclusión y firma del autor o autores, tal y como se recoge en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.


Alejandra Iturrioz Unzueta

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
Directora de Administración Ambiental


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE
POLITIKAREN SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA TERRITORIAL

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de mayo de 2015.

ANEXO I

Listado de Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 211/2012.

- Administraciones Públicas consultadas:

Dirección del Medio Natural y Planificación Ambiental. Gobierno Vasco
Dirección de Salud Pública y Adicciones. Gobierno Vasco
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología. Gobierno Vasco
Dirección de Patrimonio Cultural. Dto. de Educación, Política Lingüística y Cultura. Gobierno Vasco
Agencia Vasca del Agua. Dto. de Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno Vasco
Departamento de Medioambiente y Urbanismo. Diputación Foral de Álava
Departamento de Euskera, Cultura y Deportes. Diputación Foral de Álava
Dirección General de Medio Ambiente. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Agricultura - Servicio de Recursos Naturales Fauna Cinégetica y Pesca. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Agricultura -Servicio de Montes. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Gipuzkoa
Dirección General de Montes y Medio Natural. Diputación Foral de Gipuzkoa
Dirección General de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas. Diputación Foral de Gipuzkoa

- Público interesado consultado:

Ekologistak Martxan Bizkaia, Araba y Gipuzkoa.
WWWF/ADENA
AMIGOS DE LA TIERRA
SEO/Birdlife
GREENPEACE



ANEXO II

Listado de Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012.

- Administraciones Públicas afectadas:

Dirección del Medio Natural y Planificación Ambiental. Gobierno Vasco
Dirección de Salud Pública y Adicciones. Gobierno Vasco
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología. Gobierno Vasco
Dirección de Patrimonio Cultural. Dto. de Educación, Política Lingüística y Cultura. Gobierno Vasco
Agencia Vasca del Agua. Dto. de Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno Vasco
Departamento de Medioambiente y Urbanismo. Diputación Foral de Álava
Departamento de Euskera, Cultura y Deportes. Diputación Foral de Álava
Dirección General de Medio Ambiente. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Agricultura - Servicio de Recursos Naturales Fauna Cinegética y Pesca. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Agricultura -Servicio de Montes. Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Cultura. Diputación Foral de Gipuzkoa
Dirección General de Montes y Medio Natural. Diputación Foral de Gipuzkoa
Dirección General de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas. Diputación Foral de Gipuzkoa

- Público interesado:

Ekologistak Martxan Bizkaia, Araba y Gipuzkoa.
WWWF/ADENA
AMIGOS DE LA TIERRA
SEO/Birdlife
GREENPEACE

